P2760/6

†

Número 1 de Setiembre de 1594

Dos escrituras: una de 7 folios escritos y otra, que es confirmación de una de las cláusulas de la primera escritura, de un folio escrito.

Testamento de Juana Ferrandez de Heredia, doncella, extendido en su domicilio, castillo de Botorrita, el 1º. de setiembre de 1594. Entre otras cosas, dispone lo siguiente:

Que sea enterrada en la iglesia del Pilar de Zaragoza, en la capilla donde está enterrado D. Juan Perez de Almaçan, señor de la villa de Maella;

Que se celebren 1200 misas, donde quieran los ejecutores del presente testamento;

Que se entreguen 30 libras a los franciscanos, para ornamentos;

Que se haga una fundación de misas en sufragio de su alma y la de su tía Lupercia Ferrandez de Heredia, en donde quieran los ejecutores, destinando para ella 12000 sueldos jaqueses que produzcan 600 sueldos jaqueses de renta.

Que se entreguen a Margarita, doncella, "para ayuda de casarse", 600 sueldos jaqueses.

Nombra heredera universal a su hermana Catalina Ferrandez de Heredia.

Ejecutores: Fr. Juan Roncal, franciscano, confesor de Juana Ferrandez de Heredia, y Catalina Ferrandez de Heredia.

Notario: Juan Montero.

GOBIERNO DE ARAGON

1.5.7 — H —

1

Testamento de la q.º doña Juana ffernandez de Heredia Doncella.

Estante. Lig. 2.º n.º 20.

GOBIERNO DE ARAGON

61

2

Testamento dela qº doña Jo
ana ffernandez de Heredia don
cella

Gonsalez de Samper notario

In Dei nomine Amen como la humana
fragilidad a las vezes por el pensamiento de la
muerte turbada menos prudencia puede al
cançar en las cossas hazederas y sea bisto ser
saludable Remedio que cada uno disponga de
su alma y de sus bienes entretanto que el jui
cio de la Razon claramente le alumbra Por
tanto sea a todos manifiesto que yo Doña
Joana Ferrandez de Heredia donzella domi
ciliada de presente en el castillo de Botorrita
estando enfferma de mi persona pero en mi
buen juicio natural firme y buena memoria
palabra manifiesta por lo qual doy infinitas
gracias a mi señor Jesu Xpo queriendo preve
nir por ordinacion testamental para el dia de
mi fin por tal que fenecidos mis dias entre mis he
rederos y sucessores mios ni personas otras al
gunas no puedan ser suscitados ni movidos pleyto
debate ni differencia alguna Por tanto cas
sando revocando y annulando segun que de ffe
cho doy por tenor del presente mi ultimo testa

mento casso reuoco y anullo y por cassados re
uocados y anullados doy y hauer quiero todos
y quales quiere testamentos codicillos e o
tros quales quiere ultimas voluntades
ordinaciones y disposiciones por mi de mis bie
nes y hazienda antes de agora ffechos y or
denados Agora de nueuo de grado y de mi cier
ta sciencia en aquellas mejores vias modos
formas y maneras que de fuero drecho obser
uancia uso y costumbre del presente Reyno
de aragon hazerlo puedo y debo hago y orde
no el presente mi ultimo testamento ul
tima voluntad ordinacion y disposicion
de todos mis bienes asi mobles como sitios
Censales nombres drechos y actiones haui
dos y por hauer en todo lugar en la forma
y manera siguiente Et primeramente
encomiendo mi anima a mi señor Jesu xpo al
qual supplico que pues me la redimio con su pa
sion y preciosa sangre me la quiera colocar con
sus sanctos en la gloria Item quiero ordeno y

mando que siempre que dios ordenara que mi ani
ma passe desta presente vida a la vida eterna
mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de nuestra se
ñora del pilar de la ciudad de caragoça en la ca
pilla donde esta enterrado el qº don Jua perez de
almaçan señor que fue de la billa de maella Item
quiero ordeno y mando que luego en siendo yo ente
rrada en la dicha yglesia de nuestra señora del pilar
me sean dichos y fechos y celebrados mis defunsi
on nobena y cabo de año bien honrrada mente
a dalbitrio boluntad y parecer de mi heredera
uniuersal abaxo nonbrada y como a ella bien
vis to le sera para lo qual pagar y hazer qui
ero que por mis executor y executora abaxo
nonbrados sea tomado de mis bienes y hazien
da de lo mejor parado todo lo que necesario fue
ra Item quiero ordeno y mando que por mis
executores abaxo nonbrados dentro de un a
ño despues que yo muriere me sean fechas
decir y celebrar por mi anima mil y docien
tas missas en donde les pareciere y dar por ellas

GOBIERNO DE ARAGON

la caridad a ellos bienbista Item dexo de cari
dad y limosna por serbicio de dios a la sacris
tia del monesterio de san nofran desco de la
ciudad de çaragoça para hazer ornamen
tos lo qual dexo a disposicion del padre fra
y Joan Roncal treinta libras digo seis cien
tos sueldos jaqs Item quiero ordeno y man
do que de mis bienes y hazienda se a fundado
se funde un beneficio o capellania por mi al
ma y de mi tia doña Lupercia Ferrandez
de heredia y esta se funde en la yglessia que
a mi heredera le pareçera y para la funda
cion de dicho beneficio o cappellania sean
sacados de mis bienes doze mil sueldos jaqs
para comprar seis cientos sueldos de renta
para pagar la celebracion de dicho benefi
cio o cappellania la fundacion de dicho bene
ficio o cappellania quiero ordeno y mando
se aga siempre que a mi heredera a la razon nom
brada le pareçera con tal empero que si el di

cho beneficio o cappellania no se fundare
hasta el año mil y seis cientos de alli
adelante entretanto que el dicho benefi
cio o cappellania no se fundare se me haya
de decir y celebrar cada un año treci
entas missas por mi alma y de la dicha do
ña Lupercia mi tia Item quiero ordeno
y mando que por mis executores a la razon no
brados de mis bienes sean cumplida mente
pagados y sattisfechos todas mis deudas to
das aquellas que se hallara yo deber y te
ner cargo de pagar a qualesquiere per
sona o personas assi con cartas como menos de
cartas de manera que mi conciencia quede
bien descargada Item dexo por parte y
por drecho de legitima herencia de todos mis
bienes assi mobles como sitios nombres dre
chos y actiones hauidos y por hauer en don
de quiere a todos y quales quiere persona
o personas assi hombres como mugeres que

Por muerte mia legitima les pertenesce de
ffuero drecho obsservancia uso y costumbre
del present reyno de aragon les deboy dexo
tar dexoles a cada uno y qualquiere de
llos cada cinco sueldos jaquesses por bienes
mobles y sendos robados de tierra por bie
nes sittios con lo qual quiero ordeno y man
do que se tengan por contentos satisffechos
y pagados de todo y qualquiere drecho y ac
tion que por muerte y sucession mia en mis
bienes podian hacer y alcancar y que otra
cossa no ayan ni alcancen sino que ya pa
por mi en el presente mi testamento de par
te de abaxo por mi les sea dexado. Item
dexo a margarita de gracia doncella pa
ra ayuda de casarse seis cientos sueldos
jaquesses con esto que se casasse a volun
tad de mi heredera abaxo nonbrada. Item
todos los otros bienes mios restantes assi
mobles como sitios nonbres drechos y actio

nes havidos hi por haber en donde quiere de
qualquiere genero nonbre especie que sean
de los quales de parte de arriba no he dispa
esto ni ordenado e que sobraran ffechas pa
gados y cumplidas todas y cada una cossas
por mi de parte de arriba dispuestas y orde
nadas los quales y cada unos y qualquiere
de ellos quiero aqui haber et he bien assi
como si aqui los bienes mobles particular
mente y distinta segun el genero y espe
cie de ellos nonbrados y los sittios por dona
dos otres o mas conffrontaciones conffron
tados specifficados y designados y los non
bres drechos y actiones recittados y ca
lendados lo fuesen devidamente y segun
fuero dexolos todos de gracia especial
a doña Cathalina Ferrandez de here
dia mi hermana a la qual heredera
mia universal la hago de todos para ha

GOBIERNO
DE ARAGON

zer y disponer de todo a su propia voluntad
con cargo de aa hazer pagar y cumplir to
das las cossas por mi de parte de arriba dis
puestas y ordenadas. Item nonbro escogo
y dispputo en executores y cumplidores del
presente mi ultimo testamento ultima
boluntad ordinacion y disposicion mia
a la dicha doña Catalina ffernandez de
heredia mi hermana y heredera y al di
cho fray Joan Gonçal mi confessor a
los dos juntamente y a cada uno y qualqui
ere dellos por si a los quales caramente
encomiendo mi anima y el descargo de mi
conciencia a los quales y cada uno dellos
por si do poder y facultad de tomar ven
der y alienar de mis bienes de lo meslor pa
rado todo lo que necessario fuere para pagar
y cumplir todas y cada unas cossas por mi
de parte de arriba dispuestas y ordenadas
res to sin provision ni mandamiento de juez

alguno ecclesiastico ni seglar pena mi cal omnia algu
na i tocc de mandar recibir y cobrar todas
y quales quiere cossas a mi debientes et
pertenecientes. Aqueste es mi ultimo tes
tamento ultima boluntad ordinacion y dispo
sicion de todos mis bienes assi mobles como sitios
nonbres drechos y actiones habidos y por haver
en todo lugar el qual quiero ordeno y mando q
valga por drecho de testamento y si por drecho
de testamento no bale ni baler no puede quiero or
deno y mando que balga por drecho de codecillo
y si por drecho de codecillo no bale ni baler no pue
de quiero ordeno y mando que balga por qual
quiere ultima boluntad ordinacion y disposicion
que de fuero drecho obserbancia uso y costum
bre del presente reyno de aragon puede
y debe baler. Fecho fue aquesto en el cas
tillo de bobonita el primero dia del mes
de setienbre del año contado del naçimi

ento de nro Señor Jesuchristo de mil y qui
nientos noventa y quatro siendo a todo ello
presentes por testigos los honorables Joan
Ferrer escudero y Rodrigo Çaragoça pa
ssemancebos habitantes de presente en
el castillo de Botorrita esta firmado el
presente testamento en su nota origi
nal deuidamente segun fuero.

Sig+no de mi Joan Montero
habitante en el lugar de
Tossos y por auctoridad
por todas las tierras y se
noria de los muy illes doña Catalina
Ferrandez de heredia y don Joan Perez
de Almaçan publico notario que a to
das las sobredichas cosas juntamen
te con los testigos arriba nombrados pnte fue
y aquello y aquesto de mi propia mano es
cribi et cerre.

GOBIERNO DE ARAGON

In Dei nomine Amen sea a todos manifiesto co
mo la presente e infrascripta clausula es bie
y fielmente sacada y escripta por mi Joan monte
ro notario infrascripto de su original nota del
ultimo testamento de la q. doña Joana Ferran
dez de Heredia habitante que fue en el lugar de
Bobrita el qual fue hecho en el castillo de di
cho lugar de Bobrita el primero dia del mes
de setienbre del año contado de mil y quinien
tos noventa y quatro por mi dicho Joan monte
ro notario habitante en el dicho lugar de Bobo
rita recibido y testificado la qual clausula
del dicho precalendado testamento es del tenor
siguiente Item quiero ordeno y mando que de mis
bienes y hacienda sea fundado y se funde un bene
ficio o capellania por mi alma y de mi tia doña Lu
percia Ferrandez de Heredia y esta se funde en la y
glesia que a mi heredera le pareciera para la fun
dacion de ella sean sacados de mis bienes doze mil
sueldos jaqueses para comprar seiscientos suel
dos de renta para pagar la celebracion de dicha
cappellania la fundacion della quiero ordeno y ma
do se haga siempre que a mi heredera avaxo nonbra
da pareciera con tal empero que si la dicha cappella

GOBIERNO DE ARAGON

mia no se fundare hasta el año de mil y seis cientos de a
lli adelante entretanto que la dicha cappellania no
se fundare se me hayan de decir y celebrar en ca
da un año trecientas missas por mi anima y de la
dicha doña Lupercia Mitia // Y el qual testame
to arriba calendado y recitado yo dicho el infrascrip
to notario certifico a qui fe y relacion que la di
cha doña Joana Ferrandez de Heredia testadora
sobredicha es verdad lo contenido en la dicha y
preinserta clausula de cuyo testamento fueron
testigos Joan Ferriz y Rodrigo Çaragoça habi
tantes en el dicho lugar de Bobrita

Sig-no de mi Joan Montero habitan
te en el lugar de Bobrita y por au
toridad del Ill.e don Joan Perez
de Almaçan publico notario por todas sus tierras
y señorio que a la concession y otorgamiento del
dicho y precalendado testamento en el qual se conti
ene de palabra a palabra la clausula de la parte de a
rriba inserta presente fuy y de la dicha nota del dicho tes
tamento la dicha clausula bien y fielmente saque
y con su original nota bien y fielmente la comprove en
fe y testimonio de lo qual con mi acostumbrado sign
lo signe et cerre.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON